

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LIII LIMA 17 DE AGOSTO DE 2018 NÚMERO 073
////////////////////////////////////

Resolución Rectoral No. 1308

Lima, 16 AGO 2018

Visto el Oficio N° 421-FC-D-2018 de la Comisión Especial para la elaboración del Reglamento de Uso de Locales y Espacios de la Universidad para Reuniones Sociales, designada por Resolución Rectoral N° 539-2016, ampliada por Resolución Rectoral N° 0473-2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto UNI en su artículo 25 inciso b) establece que son atribuciones del Rector, entre otras, la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, en el numeral 9.2 del Art. 9° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, establece como una de las reglas para el ejercicio de la autonomía universitaria: "Los locales universitarios son usados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de las autoridades de la Universidad, Son inviolables. Su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley";

Que, la Comisión Especial designada por Resolución Rectoral N° 539 del 20 de abril del 2016, ampliada por Resolución Rectoral N° 0473 del 26 de marzo del 2018, mediante el documento del visto, presenta ante el Despacho del Rectorado, para su aprobación del Consejo Universitario, el proyecto de Reglamento de Uso de Locales y Espacios de la Universidad para Reuniones Sociales, adecuado a las disposiciones vigentes del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220;

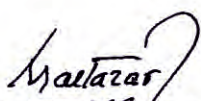
Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N° 11 de fecha 15 de agosto de 2018, y de conformidad con el inciso a) del artículo 25 del Estatuto Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

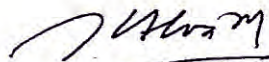
Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Uso de Locales y Espacios de la Universidad para Reuniones Sociales, el que consta de diecinueve (19) artículos, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en "La Gaceta" de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese



MAG. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General



DR. JORGE ELÍAS ALVA HURTADO
Rector

Resolución Rectoral No. 1308

Lima, 16 AGO 2018

REGLAMENTO DE USO DE LOCALES Y ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD PARA REUNIONES SOCIALES

BASE LEGAL

Ley Universitaria - Ley N° 30220

Art. 9, 10 inc. 2, 60, 126

Estatuto UNI

Art.8, 9 inc. 2, 23

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento contiene las disposiciones a que se sujetarán las autoridades, funcionarios, docentes, administrativos y estudiantes de la Universidad Nacional de Ingeniería, para el uso de locales y espacios de la Universidad para llevar a cabo reuniones sociales.

Artículo 2°.- Los locales y espacios de la Universidad son utilizados para el cumplimiento de sus fines. Solamente el Rector y los Decanos pueden autorizar el uso de locales y espacios para las reuniones sociales en la Universidad.

Artículo 3°.- Las reuniones sociales son actividades sin fines de lucro que tienen por finalidad festejar alguna fecha especial.

Artículo 4°.- Con previa autorización, se permite el brindis en cualquier ceremonia que lo requiera.

DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 5°.- Solo podrán solicitar reuniones sociales los integrantes de los tres estamentos: alumnos de pregrado y posgrado, docentes y personal administrativo.

Artículo 6°.- Toda reunión social tendrá un responsable denominado "Coordinador General de la reunión social".

Resolución Rectoral No. 1308

Lima, 16 AGO 2018

Artículo 7°.- La autorización del uso de locales y espacios de la Universidad solo se otorgarán en las siguientes fechas:

- a) El día del Aniversario de la UNI.
- b) En la semana de cada Facultad y en las ocasiones que la Facultad estime conveniente.
- c) Cuando el Rector lo autorice, en fechas especiales.

Artículo 8°.- Las reuniones se autorizarán cuando se lleven a cabo en días y horas que no interfieran con las actividades académicas de la Universidad.

DE LA SOLICITUD DE USO DE LOCAL

Artículo 9°.- Las solicitudes relacionadas con las reuniones sociales serán dirigidas por el Coordinador General al Rector o al Decano según corresponda, con una anticipación mínima de 2 semanas previas al inicio de la actividad.

Artículo 10°.- Las solicitudes presentadas por el Coordinador, deberán precisar:

- a) Propósito de la Reunión Social.
- b) Cantidad estimada de asistentes.
- c) Fecha y horario de la Reunión Social.
- d) Los locales y espacios requeridos.
- e) Financiamiento de la logística a ser usados.
- f) El plan de contingencia en seguridad, salud y evacuaciones.
- g) El plan de manejo de Residuos Sólidos.

DEL CONTROL DE INGRESO Y SEGURIDAD EN LAS REUNIONES SOCIALES

Artículo 11°.- El control de ingreso y salida al campus universitario de personas, vehículos y objetos de uso y consumo así como lo concerniente a la función de vigilancia y seguridad de los bienes y personas será realizado con el apoyo de la Oficina Central de Servicios Generales.

Artículo 12°.- Los daños que pudieran ser causados durante la reunión social serán resarcidos por los autores y por los organizadores de la actividad.

Artículo 13°.- La Oficina Central de Servicios Generales dictará oportunamente las medidas complementarias para el efectivo cumplimiento del presente Reglamento.

Resolución Rectoral No. 1308

Lima, 16 AGO 2018

Artículo 14°.- El local y espacio usado para la actividad deberá devolverse en las mismas condiciones como se recibió. Estando a cargo de la Oficina Central de Servicios Generales.

DEL INFORME FINAL

Artículo 15.- El Coordinador responsable de la Actividad enviará un informe técnico-económico a la autoridad pertinente, en un plazo no mayor de 2 semanas de culminada la actividad.

SANCIONES

Artículo 16.- El incumplimiento del presente reglamento será sancionado con las disposiciones vigentes correspondiente de sanciones administrativas ó penales, según sea el caso.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.- Las fiestas por la Semana de la Facultad serán programadas, organizadas y administradas por la Oficina de Proyección Social y Logística de cada Facultad con la participación de los 3 estamentos. Se programarán en horarios que no afecten el normal desarrollo de las actividades académicas; y en el caso que se desarrollen dentro del campus universitario, se realizarán en un espacio físico que no interfiera con las vías de circulación peatonal y vehicular, estacionamientos vehiculares y áreas verdes.

Artículo 18.- Las reuniones autorizadas deberán concluir como máximo a las 5:00 a.m. del día siguiente del inicio de la reunión, bajo responsabilidad del Coordinador. La Oficina Central de Servicios Generales dispondrá oportunamente las acciones para dar cumplimiento a esta disposición.

Artículo 19.- Los Auditorios de cada Facultad y Gran Teatro de la Universidad cobrarán los costos mínimos correspondientes a las ceremonias de Graduación que lo requieran, previa autorización del Decano o Rector según corresponda.



**EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI**